



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 3 de mayo de 1996  
No. 85

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

**SENTENCIA:** Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./ (N)130/95, del poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucán, Estado de México.

### SUMARIO:

**AVISOS JUDICIALES:** 427-A1, 423-A1, 1939, 1951, 1984, 1970, 1978, 438-A1, 440-A1, 441-A1, 1861, 1871, 1860, 1873, 1874, 444-A1, 1867, 1649, 1922, 1810, 1811, 1302, 1812, 432-A1, 430-A1, 424-A1, 1798, 1933, 1934, 1936, 1944 y 1929.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1866, 1864, 1870, 1868, 1859, 1862, 445-A1, 1876, 436-A1, 2005 y 1990.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.

### RESULTANDO

**V I S T O** para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10ºDfO/(N)130/95, relativo a la demanda que presentó MARGARITA MENDOZA ORTIZ, en contra de GERARDA PEREZ PEÑA y Registro Agrario Nacional, reclamando la Nulidad del Traslado de Dominio de los Derechos Agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado de Derechos Agrarios número 565912, del ejido de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como la adjudicación a su favor de tales derechos, en términos del artículo 18 de la Ley Agraria; en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, relativa al Amparo Directo Administrativo número 801/95, interpuesto por GERARDA PEREZ PEÑA, en contra de actos de este Tribunal; y

**PRIMERO.-** Por oficio número 769 de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito con residencia en Toluca, Estado de México, remitió copia certificada de la Ejecutoria dictada en esa misma fecha, en el Amparo Directo Administrativo número 801/95, promovido por GERARDA PEREZ PEÑA, la cual concede el amparo y protección de la Justicia de la unión a la quejosa, respecto de la sentencia dictada por este Tribunal el veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco en el expediente que nos ocupa, señalando que es a ella a quien deberán reconocerse los derechos agrarios que pertenecieron a LEONARDO MENDOZA EMBA.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito presentado en este Tribunal el siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, la señora MARGARITA MENDOZA ORTIZ,

demanda de la señora GERARDA PEREZ PEÑA, la nulidad del traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado de Derechos Agrarios número 565912, del cido de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; así como la adjudicación en su favor de tales derechos, en términos del artículo 18 de la Ley Agraria. Aduce, que con fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se le expidió a su padre LEONARDO MENDOZA EMBA, el Certificado de Derechos Agrarios número 565912, en el cual aparece como sucesora preferente la señora SILVESTRA ORTIZ, esposa del titular, así como JESUS MENDOZA, quien fuera hijo del titular; que con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco falleció su madre SILVESTRA ORTIZ, y que el dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, falleció su hermano JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ; que por imposibilidad material y jurídica no fue posible realizar ningún traslado de dominio sobre los derechos agrarios de su extinto padre, pero que sin embargo, el Registro Agrario Nacional tiene como información, que el diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, su padre LEONARDO MENDOZA EMBA, presentó solicitud de cambio de sucesores, lo cual es absurdo, ya que el mismo falleció el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, y que actualmente aparece como titular de tales derechos la señora GERARDA PEREZ PEÑA, quien no fue registrada como sucesora de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, y que aparece también actualmente como sucesora preferente VICTORIA MENDOZA PEREZ; asimismo, hace del conocimiento que también vive su hermana JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ, quien así mismo tiene derecho a suceder los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, pero que de parte de su hermana no existe inconveniente alguno para que la actora siga conservando los derechos de su extinto padre, que incluso, le cede los derechos que le pudieran corresponder, y por lo mismo, se comprometió a presentarla al Tribunal en la audiencia de ley. Anexó a su demanda, el Certificado de Derechos Agrarios número 565912, a nombre de LEONARDO MENDOZA; las Actas de Defunción de LEONARDO MENDOZA EMBA, JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ y SILVESTRA ORTIZ; las Actas de Nacimiento de JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ y MARGARITA MENDOZA ORTIZ; así como una Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 01 a 11).

TERCERO.- En acuerdo de fecha diez de abril

de mil novecientos noventa y cinco, se previno a MARGARITA MENDOZA ORTIZ, con fundamento en el artículo 181 de la Ley Agraria para que aclarara y subsanara las irregularidades presentadas en su escrito de demanda, en el sentido de que, debería ampliar su demanda en contra del Registro Agrario Nacional y exhibiera copias suficientes para el emplazamiento y traslado; por lo que el veintiocho de ese mismo año, la parte actora desahogó dicha prevención, en la que también demanda al Registro Agrario Nacional las mismas prestaciones que a GERARDA PEREZ PEÑA, narrando los hechos en los mismos términos que en su escrito inicial de demanda, agregando que debido a que el Registro Agrario Nacional no observó los requisitos que para los actos registrales contiene el Reglamento Interior del mismo en los artículos 40, 41, 43, 44 primer párrafo, 72, 73 y 74 es por eso, que se le demandan dichas prestaciones (a fojas 12 a 15).

CUARTO.- En acuerdo de fecha dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, se admitió a trámite la demanda; se ordenó emplazar a la parte demandada GERARDA PEREZ PEÑA y Registro Agrario Nacional, así mismo, se ordenó citar personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que comparecieran a la celebración de la audiencia de ley; emplazamientos y citatorios que obran en el expediente a fojas 22, 31, 34 y 38 a 43.

QUINTO.- En escrito presentado en este Tribunal el ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, el Director de lo Contencioso del Registro Agrario Nacional, dió contestación a la demanda en el que señala que es improcedente la nulidad de traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado de Derechos Agrarios número 565912, ya que la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión, efectuada por ese Organismo Registral a favor de GERARDA PEREZ PEÑA, respecto de dicho certificado, se llevó a cabo de conformidad con las atribuciones y funciones que establece la Ley Agraria en sus artículos 17, 148, 152 fracción VIII, Segundo y Cuarto Transitorios; 1º, 2º fracción I y demás inherentes del Reglamento Interior de ese Organismo Registral, así como en base a la documentación que para efectuar ese trámite presentó la Interesada, como es la solicitud para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de derechos agrarios

individuales del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, signada por GERARDA PEREZ DE MENDOZA, así como el Acta de Asamblea Ejidal, celebrada el veinte de junio de mil novecientos noventa y dos en dicho poblado, de la cual se desprende, que GERARDA PEREZ PENA dependía económicamente del extinto titular del certificado de derechos agrarios referido, por lo que tiene mejor derecho sobre la parcela; en cuanto a los hechos, manifiesta con referencia al seis; que es cierto, en cuanto a que por solicitud sin número, de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno LEONARDO MENDOZA hizo cambio de sucesores, nombrando como su beneficiario preferente a JESUS MENDOZA ORTIZ; y en relación al siete, también indica que es cierto, en cuanto a que en el Registro Agrario Nacional, aparece inscrita GERARDA PEREZ PENA, como titular del Certificado número 565912; por otra parte, comunica la historia registral respecto de dicho certificado, en los siguientes términos: Que inicialmente LEONARDO MENDOZA, titular del Certificado 565912 designó como sucesores, en orden preferencial a SILVESTRA ORTIZ y JESUS MENDOZA; que mediante solicitud del diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, LEONARDO MENDOZA hizo cambio de sucesores, nombrando como su beneficiario preferente a JESUS MENDOZA ORTIZ; y posteriormente por fallecimiento de LEONARDO MENDOZA, así como del sucesor preferente JESUS MENDOZA ORTIZ, se hizo el traslado de derechos agrarios a favor de GERARDA PEREZ PENA, según solicitud número 10975-92 del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, quien a su vez designó como sucesores a VICTORIA SABAS, MARIA DEL SOCORRO, MARIA FELIX, GONZALO e ISAIAS, todos de apellidos MENDOZA PEREZ, en este orden, que lo anterior consta registrado en el Libro II, Tomo 91, Folio 213 del Expediente C-6336. Ofrece como pruebas veintiséis fojas certificadas de la documentación relacionada con el Certificado 565912, entre las que se encuentran: La Boleta Informativa expedida el trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, por el Encargado del Archivo de ese Organismo Registral; Solicitud para Inscribir Traslado de Dominio y Anotación de Sucesores de Derechos Agrarios Individuales del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, firmada por GERARDA PEREZ DE MENDOZA; Acta de Asamblea de carácter ejidal del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos; asimismo, ofrece la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones (a fojas 084 a 114).

SEXTO.- La audiencia de ley tuvo verificativo el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco,

en la que la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda y el escrito de ampliación de la misma; asimismo exhibió un escrito, en el cual ofrece como pruebas, además de las documentales que exhibió en su escrito inicial de demanda, la documental pública, consistente en un expediente del Registro Agrario Nacional, manifestando, que mismo sirvió de base para que la parte demandada llevara a cabo la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, a través de Solicitud número 1097592 de fecha veinte de junio de ese mismo año, y que es precisamente este acto, que solicita sea declarado nulo. La confesional, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Por otra parte, la demandada dió contestación a la demanda mediante escrito presentado en esa diligencia, mismo que ratificó en todas y cada una de sus partes, en el que niega acción y derecho a la parte actora para reclamar dichas prestaciones, señalando que los hechos uno, dos, tres y cuatro son ciertos, y aclara que el mencionado certificado de derechos agrarios ampara la fracción ubicada en el paraje "Pedregal" del citado ejido; que JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ fue esposo de la parte demandada, quien en vida siguió laborando en forma ininterrumpida la parcela que perteneció a LEONARDO MENDOZA EMBA; asimismo, manifiesta que dicho trámite que se realizó ante el Registro Agrario Nacional, fue por consejo y asesoramiento de los integrantes del Comisariado Ejidal en funciones en la fecha en que se realizó; que ese trámite se hizo por dos razones; primero, porque la demandada es la que sigue trabajando la parcela y segundo, en virtud de que al fallecimiento del titular como de los sucesores, ya habían transcurrido más de tres meses y nadie reclamó derecho alguno. Opone como excepciones y defensas, todas y cada una de las que se derivan del capítulo de hechos de la contestación de la demanda. Ofrece como pruebas: La confesional, la testimonial, la presuncional legal y humana, la instrumental de actuaciones y las supervenientes que se pudieran aportar durante la secuela procesal. Se dió cuenta con el escrito de contestación de demanda del Registro Agrario Nacional. Se tuvo por presentada a la señora JOVITA FAUSTINA MENDOZA, en los términos del escrito que presentó en esa misma diligencia, en el que señala que también es hija del finado LEONARDO MENDOZA EMBA y que como tercera interesada en el presente juicio, se adhirió en todas y cada una de las prestaciones, los puntos de hecho y fundamentos de

derecho de la demanda Instaurada por MARGARITA MENDOZA ORTIZ, y además manifiesta que en ningún momento ha dado autorización alguna a MARGARITA MENDOZA ORTIZ, para que reclame derechos que le pudieran corresponder y mucho menos los relacionados con el Certificado de Derechos Agrarios número 565912, demostrando con ello la mala fe con que se conduce MARGARITA MENDOZA ORTIZ; asimismo, indica que MARGARITA MENDOZA ORTIZ siempre ha actuado de mala fe en su contra y de JESUS MENDOZA ORTIZ, ya que ha hecho uso de propiedades que pertenecieron a sus padres, a título personal, sin el consentimiento de nadie y que sólo ella se ha beneficiado. Se fijó la litis en el presente juicio. Se admitieron las pruebas de las partes; se tuvieron por desahogadas las pruebas documentales debidamente requisitadas e integradas a los autos; asimismo, se desahogaron las pruebas confesionales y testimoniales. Se exhortó a las partes con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria a una composición amigable; y se pasó al período de alegatos; concediéndoles a las partes un término de tres días para que los formularan por escrito (a fojas 44 a 83 y 115 a 120). Las partes, mediante sendos escritos presentados en este Tribunal el catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco, formularon sus alegatos (a fojas 123, 124, 126 y 127).

**SEPTIMO.-** El veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó la resolución correspondiente en los siguientes términos: " **PRIMERO.-** Ha procedido la vía agraria intentada en que la parte actora MARGARITA MENDOZA ORTIZ acreditó en parte su acción y las codemandadas GERARDA PEREZ PEÑA y Registro - Agrario Nacional, no justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara nulo el traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado de Derechos Agrarios número 565912 del ejido de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucán, Estado de México hecha en favor de la señora GERARDA PEREZ PEÑA. **TERCERO.-** Es improcedente la adjudicación de los derechos agrarios del extinto LEONARDO MENDOZA EMBA, titular del Certificado número 565912, en favor de la parte actora MARGARITA MENDOZA ORTIZ; dejando a salvo los derechos de MARGARITA MENDOZA ORTIZ y JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ, para que los hagan valer en la vía y forma procedente, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo".

**OCTAVO.-** En base a lo anterior, la señora GERARDA PEREZ PEÑA promovió demanda de amparo directo

en contra de dicha resolución, en el que bajo el número 801/95, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, el treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, resolvió conceder el amparo y protección de la justicia de la unión a la quejosa, señalando entre otras cosas que "es inconcuso que es a ella a quien deberán reconocerse los derechos agrarios que pertenecieron a LEONARDO MENDOZA EMBA" (a fojas 196 a 211).

En cumplimiento a dicha ejecutoria, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, este Tribunal Unitario Agrario dejó insubsistente la resolución del veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y ordeno dictar la resolución que en derecho proceda, tomando en cuenta los razonamientos hechos por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito en la ejecutoria que se cumplimenta; efectuándose la notificación correspondiente a las partes el veintiocho de febrero del año en curso (a fojas 213 y 214).

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º, 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.-** Los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran en los autos del expediente en estudio a fojas 31 y 34; por lo que, quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

**TERCERO.-** La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si es procedente la nulidad de traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado número 565912

del ejido de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hecha en favor de la señora GERARDA PEREZ PEÑA, y como consecuencia de lo anterior, si procede la adjudicación respectiva en favor de la actora, en términos del artículo 18 de la Ley Agraria en vigor, así como el reconocimiento de derechos sucesorios en su favor.

CUARTO.- La señora MARGARITA MENDOZA ORTIZ parte actora en este juicio, para acreditar su acción aportó los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en el Certificado de Derechos Agrarios número 565912, la que tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que LEONARDO MENDOZA era el titular de dicho documento, en el cual aparecen como sucesores su esposa SILVESTRA ORTIZ y su hijo JESUS MENDOZA, en ese orden. Las documentales, consistentes en las Actas de Defunción que obran a fojas 5, 6 y 8 tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se acredita, que LEONARDO MENDOZA EMBA falleció el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco; que JESUS MENDOZA ORTIZ falleció el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno; y que SILVESTRA ORTIZ falleció el trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. La documental, consistente en la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida por el Registro Agrario Nacional el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco tiene valor probatorio, con fundamento en los preceptos legales antes invocados, con la que se acredita que GERARDA PEREZ PEÑA actualmente aparece como titular del Certificado de Derechos Agrarios número 565912 del poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y que dicho Organo Registral tiene como antecedentes, que MENDOZA LEONARDO hizo el cambio de sucesores en favor de MENDOZA ORTIZ JESUS, según solicitud de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Asimismo, tienen valor probatorio, en atención a los artículos anteriormente citados, las Actas de Nacimiento que obran a fojas 09 y 10, con las que se acredita que JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ y MARGARITA MENDOZA ORTIZ son hijas de LEONARDO MENDOZA y SILVESTRA ORTIZ. La documental, consistente en la documentación que sirvió de base a la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, compuesta de veintitrés fojas, solicitadas por GERARDA PEREZ PEÑA, en relación

al Certificado de Derechos Agrarios número 565912 como lo indica el oficio número 4970 de fecha once de abril de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y expedida en copia certificada por dicho Organo Registral; tiene pleno valor probatorio, en atención a lo establecido por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 150 de la Ley Agraria, con la que se llega al conocimiento que, según una inscripción de designación o cambio de sucesores de la Dirección General del Registro Agrario Nacional, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que obra a fojas 67; LEONARDO MENDOZA titular del Certificado de Derechos Agrarios número 565912 hizo una solicitud para tal efecto el diez de este mismo mes y año, para que causaran baja como sucesores todos los inscritos antes de esa fecha y causara alta como sucesor, su hijo JESUS MENDOZA ORTIZ; por lo que se inscribió con tal fecha ese cambio de sucesores; que sin embargo, este Tribunal, se acuerdo a la documental consistente en el acta de defunción del citado titular que obra a fojas 05, analizada y valorada anteriormente, con la que se llegó al conocimiento de que el mismo falleció con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, llega a la conclusión de que LEONARDO MENDOZA EMBA no pudo haber hecho la citada solicitud en el año de mil novecientos noventa y uno, para que se inscribiera como sucesor preferente a JESUS MENDOZA ORTIZ; también se llega al conocimiento, que el veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado citado, hicieron constar, que la señora GERARDA PEREZ DE MENDOZA fue esposa del finado JESUS MENDOZA ORTIZ quien fue primer sucesor de LEONARDO MENDOZA EMBA, y que en virtud de que ya fallecieron, los derechos agrarios corresponden a la esposa de JESUS MENDOZA ORTIZ, ya que tanto ella como sus hijos dependieron de él, aunque no fueron casados por el civil, y que les consta porque siempre vivieron juntos (a fojas 066); que así mismo, con esa fecha, también los integrantes del Comisariado Ejidal y la mayoría de ejidatarios dellugar, según se indica en el documento que obra a fojas 069, hicieron constar, que GERARDA PEREZ PEÑA dependía económicamente de JESUS MENDOZA ORTIZ, que está avecinada en el ejido, con una antigüedad mínima de seis meses, que no posee un capital mayor al señalado en la fracción V del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que no cuenta con tierras a título de dominio en

igual o mayor extensión a la señalada para la unidad de dotación; por lo que, reúne todos los requisitos para suceder en los derechos agrarios a JESUS MENDOZA ORTIZ, por lo que aprobaron la solicitud que se planteara a la Dirección General del Registro Agrario Nacional, para que se realizara el traslado de derechos agrarios correspondiente; como también hacer constar los sucesores que inscribiera GERARDA PEREZ PENA (a fojas 70 a 72); que en el mismo mes de Junio de mil novecientos noventa y dos, la señora GERARDA PEREZ PENA hizo una solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de derechos agrarios individuales, por fallecimiento de LEONARDO MENDOZA EMBA, titular del Certificado 565912 (a fojas 068), en el cual aparecía como sucesor registrado JESUS MENDOZA ORTIZ, como se puede observar en la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos, expedida el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos, que obra a fojas 073; que el quince de Julio de mil novecientos noventa y dos, los integrantes del Comisariado Ejidal de dicho poblado, mediante un escrito pidieron el apoyo a la Unidad del Registro Agrario Nacional en Toluca, Estado de México, para que a la señora GERARDA PEREZ DE MENDOZA le fueran adjudicados los derechos del finado LEONARDO MENDOZA EMBA; que posteriormente, el diecisiete de ese mismo mes y año, el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario de la Delegación Agraria en el Estado de México en oficio número 3320 dirigido al Director General del Registro Agrario Nacional, remitió la solicitud de traslado de derechos agrarios presentada por GERARDA PEREZ PENA, manifestándole que se apega al artículo 82, inciso e) de la Ley Federal de Reforma Agraria, "toda vez que el único sucesor registrado es finado y quien solicita el traslado de derechos es la esposa del sucesor, como lo hace saber el escrito de los integrantes del Comisariado Ejidal, haciendo mención en éste, que no fueron casados por lo civil"; y también le anexó la documentación antes mencionada, así como las Actas de Defunción de LEONARDO MENDOZA EMBA, JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ; Actas de Nacimiento de GERARDA PEREZ PENA y de sus sucesores MARIA VICTORIA, SABAS, MARIA DEL SOCORRO, MARIA FELIX, GONZALO e ISATIAS todos de apellidos MENDOZA PEREZ (a fojas 063 y 75 a 83); solicitud que dió trámite dicha Dirección General del Registro Agrario Nacional, en virtud de que a fojas 061 obra la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y dos, en la que causó baja LEONARDO

MENDOZA EMBA y causó alta GERARDA PEREZ PENA; también obra a fojas 062 una Boleta de Información del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, en la que señala que JESUS MENDOZA ORTIZ es el sucesor preferente de LEONARDO MENDOZA con Certificado 565912; y a fojas 064 obra una Declaración General de Pago de Derechos de Traslado de Dominio hecho por GERARDA PEREZ PENA. La confesional de GERARDA PEREZ PENA, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles con la que se llega al conocimiento, de que LEONARDO MENDOZA EMBA era suegro de GERARDA PEREZ PENA; que sabe que LEONARDO MENDOZA EMBA falleció en el año de mil novecientos ochenta y cinco; que en el año de mil novecientos noventa y uno falleció JUAN JESUS MENDOZA ORTIZ; que no sabe si LEONARDO MENDOZA EMBA realizó solicitud de cambio de sucesores el diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ya que este falleció en el año de mil novecientos ochenta y cinco; y que GERARDA PEREZ PENA adquirió los derechos agrarios por sucesión que pertenecieron al extinto LEONARDO MENDOZA EMBA, con los documentos que le dió la parte actora a JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ. Y la testimonial de MACARIO IBANEZ GUTIERREZ y DARIO MELCHOR PEREZ tiene valor probatorio, en atención a lo dispuesto por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, ya que los testigos fueron contestes al manifestar que conocieron al extinto ejidatario LEONARDO MENDOZA EMBA durante muchos años, quien falleció en el año de mil novecientos ochenta y cinco; que conocieron a JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ quien también ya falleció, y que no fue ejidatario del citado poblado.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas aportadas por la parte codemandada GERARDA PEREZ PENA, para acreditar sus excepciones y defensas, tenemos que la confesional de MARGARITA MENDOZA ORTIZ tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles con la que sólo se llega al conocimiento, que conoce a la señora GERARDA PEREZ PENA y que los únicos sucesores que nombró el señor LEONARDO MENDOZA EMBA fueron SILVESTRA ORTIZ y JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ; y la testimonial de MAXIMINO PEREZ MENDOZA y RAMON MENDOZA JUAREZ, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, ya que los testigos fueron contestes al manifestar que el señor LEONARDO MENDOZA EMBA era ejidatario

de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y que poseía una parcela en el mismo.

Y por lo que respecta a las pruebas aportadas por el codemandado Registro Agrario Nacional, consistentes en copias certificadas del Certificado de Derechos Agrarios número 565912; Inscripción de Traslado de Derechos Agrarios por Sucesión del once de agosto de mil novecientos noventa y dos; Boleta Informativa de Derechos Agrarios de Ejidatarios Registrados del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos; Oficio 3320 del veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, signado por el Coordinador de la Unidad del Registro Agrario de la Delegación Agraria en el Estado de México y dirigido al Director General del Registro Agrario Nacional; Declaración General de Pago de Derechos de Traslado de Dominio, hecho por GERARDA PEREZ PEÑA, el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y dos; Escritos de los Integrantes del Comisariado Ejidal de dicho poblado de fechas quince de julio y veinte de junio de mil novecientos noventa y dos; Inscripción de Designación o Cambio de Sucesores del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno; Solicitud para inscribir traslado de dominio y anotación de sucesores de derechos agrarios individuales del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos; Constancia del Comisariado Ejidal y la mayoría de los ejidatarios del citado poblado del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos; Acta de Asamblea General de Ejidatarios también de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y dos; Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos; Actas de Defunción de LEONARDO MENDOZA EMBA y JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ y Actas de Nacimiento de GERARDA PEREZ PEÑA y MARIA VICTORIA, SABAS, MARIA DEL SOCORRO, MARIA FELIX, GONZALO e ISAIAS todos de apellidos MENDOZA PEREZ, que obran a fojas 088 a 113, las mismas fueron analizadas en el considerando que antecede, en virtud de que también fueron aportadas por la parte actora, a las que se les dió su justo valor. Y por lo que respecta a la documental, consistente en una Boleta de Información de Derechos Agrarios de Ejidatarios Registrados de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cinco, que obra a fojas 114, tiene valor probatorio con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que en la actualidad GERARDA PEREZ PEÑA, aparece como titular del Certificado número

565912; que se realizó traslado de dominio con fecha de solicitud del veinte de junio de mil novecientos noventa y dos; que en un principio LEONARDO MENDOZA tenía como sucesores a SILVESTRA ORTIZ y JESUS MENDOZA en ese orden, y que el diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno se realizó cambio de sucesores, quedando como sucesor preferente JESUS MENDOZA ORTIZ.

SEXTO.- En el presente caso, la parte actora MARGARITA MENDOZA ORTIZ, demanda de GERARDA PEREZ PEÑA y del Registro Agrario Nacional, la nulidad del traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA con número de Certificado 565912 del citado ejido, hecha en favor de GERARDA PEREZ PEÑA y como consecuencia de lo anterior, la adjudicación respectiva en favor de la actora, en términos del artículo 18 de la Ley Agraria en vigor; así como el reconocimiento de derechos sucesorios en su favor; el Registro Agrario Nacional aduce, que no es procedente dicha nulidad, señalando que la inscripción que realizó respecto del traslado de derechos agrarios por sucesión se llevó a cabo de conformidad con las atribuciones y funciones que específicamente establece para ese Organismo la Ley Agraria en vigor en los artículos 17, 148, 152 fracción VIII, Segundo y Cuarto Transitorios; 1º, 2º fracción I y demás inherentes del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; así como en base a la documentación que para efectuar dicho trámite presentó la interesada, de la cual indica también, se desorende que GERARDA PEREZ PEÑA dependía económicamente del extinto titular del certificado de derechos agrarios ya referido, por lo que tiene mejor derecho sobre la parcela. Por su parte la señora GERARDA PEREZ PEÑA también niega a la parte actora acción y derecho para reclamar las prestaciones indicadas en virtud de que manifiesta, que el trámite que efectuó lo hizo por dos razones; la primera y más importante, porque ella sigue trabajando la parcela que le perteneció a LEONARDO MENDOZA EMBA, y la segunda, porque al fallecimiento de LEONARDO MENDOZA EMBA y de sus sucesores ya habían transcurrido más de tres meses y nadie reclamó derecho alguno.

Con las pruebas aportadas por la parte actora, consistentes en la documentación que sirvió de base a la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión hecha a petición de GERARDA PEREZ PEÑA, en relación al Certificado de Derechos Agrarios número 565912, expedido inicialmente a favor del extinto ejidatario LEONARDO MENDOZA EMBA; y con el mismo

certificado, acredita que efectivamente LEONARDO MENDOZA EMBA era el titular del Certificado de Derechos Agrarios número 565912, en el cual aparecen como sucesores registrados su esposa SILVESTRA ORTIZ y su hijos JESUS MENDOZA en ese orden, quienes fallecieron con fecha trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, respectivamente; y que por solicitud de GERARDA PEREZ PEÑA presentada en el mes de junio de mil novecientos noventa y dos, el Registro Agrario Nacional hizo la inscripción de traslado de derechos agrarios por sucesión el once de agosto de ese mismo año, en el que causó baja como titular LEONARDO MENDOZA EMBA y causó alta como titular la codemandada GERARDA PEREZ PEÑA; asimismo, con el Acta de Nacimiento de la parte actora, acredita que es hija de LEONARDO MENDOZA titular del Certificado de Derechos Agrarios, como también es su hija la señora JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ, como así se desprende de su acta de nacimiento que obra a fojas 09.

Al estar acreditado que los sucesores que aparecen designados en el Certificado de Derechos Agrarios número 565912, ya fallecieron; en el presente caso, debe de aplicarse lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Agraria en vigor, mismo en el que apoya su derecho la parte actora, así como JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ, quien compareció en el presente juicio como tercera interesada, por ser también hija de LEONARDO MENDOZA EMBA, señalando que se adhiere en todas y cada una de las prestaciones, los puntos de hecho y fundamentos de derecho de la demanda instaurada por la señora MARGARITA MENDOZA ORTIZ; y el cual establece: "Cuando el ejidatario no haya hecho designación de sucesores, o cuando ninguno de los señalados en la lista de herederos pueda heredar por imposibilidad material o legal, los derechos agrarios se transmitiran de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: I. Al Cónyuge; II. A la concubina o concubinario; III. A uno de los hijos del ejidatario; IV. A uno de sus ascendientes; y V. A cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él. En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V, si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales..."

En la especie, aunque MARGARITA MENDOZA ORTIZ acredita ser hija de LEONARDO MENDOZA EMBA, titular

del certificado de derechos agrarios en cita, así como también JOVITA FAUSTINA MENDOZA ORTIZ, dicho precepto legal prescribe que si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos, conservará los derechos ejidales; lo que nos lleva a señalar, que si LEONARDO MENDOZA EMBA falleció el catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, MARGARITA MENDOZA ORTIZ promovió su acción intentada en este juicio, hasta después de haber transcurrido diez años del fallecimiento de dicho titular; y tomando en consideración que de la instrumental de actuaciones, particularmente de la documentación que aportó como prueba el Registro Agrario Nacional, se desprende que al fallecimiento de dicho titular, él que continuó poseyendo y cultivando la parcela que nos ocupa fue JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ, quien estuvo casado eclesiásticamente con la parte demandada GERARDA PEREZ PEÑA y procrearon seis hijos; y a la muerte de JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ, la que siguió en posesión y usufructuando la misma, fue precisamente GERARDA PEREZ PEÑA, de lo que se infiere la dependencia económica que ésta tiene respecto de la parcela del fincado titular de la misma LEONARDO MENDOZA EMBA, y que por lo mismo, la Asamblea de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y dos, analizada y valorada con anterioridad, la propuso para que lo sucediera en sus derechos agrarios, por reunir los requisitos necesarios para tal efecto; por lo que el Tribunal llega a la conclusión, que es a GERARDA PEREZ PEÑA a quien se le deben reconocer los derechos agrarios que pertenecieron a LEONARDO MENDOZA EMBA.

A mayor abundamiento, este Tribunal hace suyos los razonamientos hechos por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito en la ejecutoria que se cumplimenta, en el sentido de que: "Luego, si en la especie, al fallecer LEONARDO MENDOZA EMBA, el que continuó en posesión de la parcela amparada con el Certificado 565912, fue el sucesor JUAN JESUS MENDOZA ORTIZ, siendo éste reconocido como ejidatario por las autoridades ejidales del poblado de San Bartolomé Coatepec, México, y que a la muerte de éste ocurrida en noviembre de mil novecientos noventa y uno, la que continuó poseyendo y usufructuando la parcela fue GERARDA PEREZ PEÑA; es inconcuso que es a ella a quien deberán reconocerse los derechos que pertenecieron a LEONARDO MENDOZA EMBA, independientemente de que MARGARITA MENDOZA

ORTIZ hubiera sido hija del titular, pues la ley prescribe que si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o más personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses a partir de la muerte del ejidatario para decidir quién, de entre ellos conservará los derechos ejidales, por tanto, si la acción de nulidad promovida por MARGARITA MENDOZA ORTIZ, ante el Tribunal Unitario Agrario responsable se realizó diez años después de haber fallecido el titular, máxime que la posesión de la parcela la detenta GERARDA PEREZ PEÑA, con quien JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ estuvo casado y procrearon seis hijos, dependiendo económicamente de él. Por último, debe precisarse que el traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA en favor de GERARDA PEREZ PEÑA, tramitado por ésta ante el Registro Agrario Nacional, es legal porque quien le transmitió a ella esos derechos, no fue el titular, sino el que fue designado y reconocido como sucesor JESUS JUAN MENDOZA ORTIZ; por ende, los posibles derechos de MARGARITA MENDOZA ORTIZ como heredera, dejaron de existir desde el momento en que LEONARDO MENDOZA EMBA designó sucesores".

En base a las consideraciones antes señaladas, se llega a la conclusión, que la parte actora no acredita su acción y los codemandados GERARDA PEREZ PEÑA y Registro Agrario Nacional sí justifican sus excepciones y defensas, por lo que se les debe de absolver de las prestaciones que le son reclamadas en este juicio, consistentes en la nulidad del traslado de dominio de los derechos agrarios de LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado de Derechos Agrarios número 565912; la adjudicación respectiva en favor de MARGARITA MENDOZA ORTIZ, en términos del artículo 18 de la Ley Agraria en vigor; así mismo, en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, reconocerle los derechos que pertenecieron a LEONARDO MENDOZA EMBA, en favor de GERARDA PEREZ PEÑA.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los artículos 14, 15 y 27 fracción XIX Constitucionales, 18 fracción V, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En cumplimiento a la ejecutoria del treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito,

en el Amparo Directo Administrativo número 801/95, promovido por GERARDA PEREZ PEÑA; se resuelve:

**SEGUNDO.-** Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora no acreditó su acción y las codemandadas sí justificaron sus excepciones y defensas; en consecuencia,

**TERCERO.-** Es improcedente la demanda interpuesta por MARGARITA MENDOZA ORTIZ, en contra de GERARDA PEREZ PEÑA y del Registro Agrario Nacional, atento a lo dispuesto en el considerando sexto de este fallo.

**CUARTO.-** Consecuentemente, se absuelve a GERARDA PEREZ PEÑA y al Registro Agrario Nacional, de las prestaciones que les fueron reclamadas por MARGARITA MENDOZA ORTIZ.

**QUINTO.-** En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, se reconocen los derechos que pertenecieron a LEONARDO MENDOZA EMBA, con Certificado de Derechos Agrarios número 565912, en favor de GERARDA PEREZ PEÑA.

**SEXTO.-** Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

**SEPTIMO.-** NOTIFIQUESE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE SAN BARTOLOME COATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la presente resolución.

**OCTAVO.-** Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

**NOVENO.-** Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

**DECIMO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES INTERESADAS, entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

(Rúbricas)

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 128/96-2.

GUADALUPE AVALOS ARRIETA DE ARMENDARIZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno ubicado en la Avenida Hidalgo número 26, de la colonia Xocoyahualco, terreno denominado El Capulín, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 37.75 m con Rodolfo Sánchez Soriano; al sur: en 18.70 m con Avenida Hidalgo y 20.10 m con Félix Calzada; al oriente: en 35.40 m con Ernestina Salcedo, Altigracia Márquez y Arturo Limón, 15.75 m con Gerónimo Limón; al poniente en 46.86 m con Juan Zamora Navarro. Lo que hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho a fin de que comparezcan ante este juzgado a hacerlo valer en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta sus efectos la última publicación del edicto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, algún periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los tableros de este juzgado, es dado en el local de este juzgado, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Gómez Israde.-Rúbrica.

427-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. MANUEL ENRIQUE CEJUDO RUIZ.

Se les hace saber que en el Juzgado Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se encuentra radicado el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, a efecto de declarar la ausencia legal del C. MANUEL ENRIQUE CEJUDO RUIZ, promovido por NOHEMI PATRICIA CASTILLO TORRES, mismo que se tramita bajo el expediente número 227/96, a fin de que se presente por sí, por apoderado o por gestor que la represente y señale domicilio dentro de la población donde se encuentra establecido éste H. Juzgado, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en la inteligencia que el término de treinta días, empezará a correr a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Tlalnepantla, Estado de México, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elías Morales Pichardo.-Rúbrica.

423-A1.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1957/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE AMADO AGUILA BRAVO en su carácter de endosatario en procuración de VICENTE BOBADILLA REYES en contra de LIMBERTH SUAREZ SANCHEZ Y LIMBERGH SUAREZ ESPINOZA, por auto de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veinticuatro de mayo de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado por este juzgado consistente en un inmueble ubicado en la calle de Querétaro número 3-A, San Lorenzo Tepaltitlán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Hermina Garduño; al sur: 50.00 metros con Francisca Garduño; al oriente: 10 00 metros con calle Querétaro; al poniente: 10 00 metros con Carlos Villanueva, con una superficie de 500 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida 531-96, volumen 166, libro primero, sección primera, fojas 414, de fecha 18 de abril de 1979. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de \$ 148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ma. Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1939.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. Núm. 1081/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC JOAQUIN GARCIA MADERO, en contra de ANDREA FLORES GALLEGOS, el C. Juez señaló las trece horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado respecto de un vehículo W.V. tipo caribe color café dos puertas con placas de circulación 562-CGM del Distrito Federal, media vida, modelo 1980, número de motor FV-114463, serie 17A0728875, Registro de Vehículos 5501856.

Publicándose la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados, convóquense postores.-Tenango del Valle, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1951.-30 abril, 2 y 3 mayo

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 409/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN MARTIN VALDEZ CEDILLO en contra de DANIEL TARANGO, se dictó un auto que a la letra dice: Tenango del Valle, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del día tres de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, la cual será sobre el bien embargado, que lo es un tractor marca Internacional modelo mil novecientos noventa y uno, en color rojo, la carrocería trae el número 895, con número de motor 1329107690, con otro dato de identificación del motor Rom Spid, RPM, 1200 con otro número pegado al motor 3144694R4, con otro dato más de identificación 10-8RS, en regular estado de cuatro velocidades, con cuatro llantas dos chicas y dos grandes, de motor diesel, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que convóquese a postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el ciudadano juez del conocimiento que actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo López Rosas.-Rúbrica.

1984 -2, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 411/95 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN MARTIN VALDEZ CEDILLO en contra de RAYMUNDO ALARCON AVILA, se dictó un auto que a la letra dice: Tenango del Valle, México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las diez horas del cinco de junio de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, la cual será sobre el bien embargado, que lo es una camioneta tipo Pick-Up, marca Datsun Nisan modelo mil novecientos ochenta y seis, de cuatro cilindros con número de motor MUYGE0219, con número de serie 6672004521, con Registro Federal de Vehículos 8140998, en color blanco con placas de circulación MA-0730, México, Méx., sin tapa de la caja, con autoestéreo sin marca con la caja despintada, en regular estado, con llanta de refacción y si funciona, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por lo que convóquese a postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el ciudadano juez del conocimiento que actúa con secretario que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo López Rosas.-Rúbrica.

1984 -2, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL GUADARRAMA BECERRIL y/o SALVADOR COLIN MILLAN, en contra de ANA MARIA MARTINEZ, que se tramita en este juzgado, bajo el expediente número 189/92, el Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, señaló las once horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, para celebrar la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado, inmueble ubicado en la población de Tequesquipan, municipio y distrito judicial de Temascaltepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.00 m y colinda con Melquiades Barrueta, ahora con Agustina González; al sur: 20.50 m con calle sin nombre; al oriente: 40.00 m con Agapito Bueno y ahora con Beatriz Bueno; al poniente: 40.00 m con Salvador González y ahora con Agustina González, con una superficie aproximada de 1,010.00 metros cuadrados, el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, México, en el volumen XXII, asiento número 277-108, del libro primero, sección primera, fojas 59 frente y vuelta, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, será base para el remate la cantidad de CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos nombrados en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio anterior, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días, Temascaltepec, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1970 -2, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente Núm. 1073/95, relativo al juicio mercantil promovido por RAFAEL VALDEZ CEDILLO, en contra de SAMUEL MOLINA DIAZ, ALICIA MORALES DE MOLINA, como aval, el C. Juez señaló las 13:00 horas del día 6 de junio del año en curso, para que tenga lugar la Primer Almoneda de Remate del bien embargado en el presente juicio, respecto de un camión marca Chevrolet, con capacidad de carga de tres mil quinientos kilogramos, color blanco, carrocería en metal y madera tipo estacas, en color blanco y madera natural, llantas en mal estado, vestidura color vino o tinta en regular estado, con placas de circulación KL20427 del Estado de México, con No. de serie 3GGJC44X8NM127951, sin percatarse de funcionamiento de motor pero se aprecia muy lleno de aceite, con transmisión de 4 velocidades y pintura en regular estado de uso o maltrato.

Publicándose la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados; convóquese postores.-Tenango del Valle, Méx., a 26 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1978 -2, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 779/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SALVADOR CASTILLO PADILLA, en contra de JUAN FAUSTO GUTIERREZ VELAZQUEZ, se dictó auto de fecha ocho de abril del presente año, donde se señalaron las doce horas del veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado consistente en lote de terreno y casa habitación tipo dúplex ubicado en Hogares de la Alianza número 58-B, lote 34, manzana 12, colonia Hogares de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, México, sirviendo de base y postura legal la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.

Debiéndose publicar edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se expide a los dieciocho días de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

438-A1.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 9o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.  
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente número 168/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL GARCIA PALACIOS, en contra de LAURANTINA ALDANA DE HERNANDEZ, se han señalado las trece horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien embargado en el presente juicio y que consiste en el terreno y construcción ubicado en calle Pinos número ocho, colonia El Molinito, Naucalpan, México, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Naucalpan y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del juzgado, por tres veces dentro de los nueve días. Dado en Naucalpan, a los dieciocho días de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Atentamente.-El Segundo Srio. de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

440-A1.-24, 29 abril y 3 mayo

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

Que en los autos del expediente marcado con el número 1059/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CIMBRACET, S.A. DE C.V. en contra de DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS, S.A. DE C.V., obra un auto del que se desprende el siguiente edicto:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 758, 759 y 763 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio, se señalan las trece horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el lote de terreno marcado en el número tres, manzana tres, Fraccionamiento Residencial Club de Golf Lomas de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 682.14 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: partida 519 a 855, volumen 1226, libro primero, sección primera, escritura pública número 14,254 de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, debiendo anunciar su venta a través de edictos que se deberán de publicar en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate el precio fijado por el perito tercero valuador nombrado en el presente juicio y que lo es la cantidad de (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Y se expide en la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

441-A1.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMER DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 34/95, promovido por AMERICA LOPEZ CARRENO Y JOSE CLEMENTE NAVARRO MARQUEZ en su carácter de endosatarios en procuración de IRMA NAVARRO MARQUEZ en contra de AURELIA ALARCON AVILA. El Ciudadano Juez señaló las 12:00 horas del día veinte de mayo próximo para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien: INMUEBLE CON CONSTRUCCION ubicado en la calle Altamirano No. 822 en Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.02 m. con lote No. 26, al sur: 30.10 m. con lote no. 36, al oriente: 8.35 m. con calle Altamirano, al poniente: 8.25 m. con lote No. 06. Con una superficie de: 252.00 m2. Servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. Así como los siguientes bienes muebles: 1.-VIDEO GRAVADORA marca Sony, super Betamax, formato beta, digital sin control remotos modelo SL S400 sin número de serie, sin comprobar funcionamiento. 2.- TELEVISION marca Gold Star de color 14", mueble de plástico, color madera y negro, número de serie KC51200886, modelo SMR, en regular estado, sin comprobar funcionamiento. 3.- BASCULA METALICA de 500 KG. en mal estado, sin marca ni modelo visibles. 4.- SALA compuesta por sofá, love seat y sillón, en regular estado, bastante sucia, en tela estampada. A dichos muebles se les asigna un valor de UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. CONVOQUENSE POSTORES Y CITese A ACREEDORES QUE APARECEN EN EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

1861.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

La señora ELVIRA MENA QUIROZ, en el expediente número 112/96 relativo al juicio de información ad-perpetuam promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, la prescripción del inmueble, terreno de calidad rústica, sin denominación ubicado en la Ranchería de Gunyo, municipio de Aculco, Estado de México, correspondiente a la jurisdicción de este distrito de Jilotepec, México, dicho terreno tiene una superficie de cuarenta y cuatro mil ochenta y tres metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al norte: de oriente a noreste: en tres líneas de: 183.00 metros, 42.00 metros y 76.00 metros, linda con propiedad de Donato Magdaleno, Estanislao Ramírez y Eloy Damaso Mena, al sur: en 60.00 metros linda con propiedad de J. Concepción Martínez Damaso; al sureste de noreste a suroeste: seis líneas de 19.00 metros, 14.50 metros, 20.00 metros, 21.00 metros, 49.50 metros y 48.50 metros, linda con propiedad de Josefina Pérez García; al noroeste: en 100.00 metros, linda con una barranca, y al poniente: en tres líneas de sur a noreste de: 191.00 metros, 41.00 metros y 100.00 metros, linda con propiedad de J. Concepción Martínez Damaso.

Se expiden estos edictos para que la persona que se crea con igual o mejor derecho pase a deducirlo y para que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en esta región.-Jilotepec, México, a 18 de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Beatriz González Gómez.-Rúbrica.

1871.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1300/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN S.A., en contra de JOSE LUIS ROSALES MORA Y/O CONSUELO VAZQUEZ DE R., el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas con treinta minutos del día catorce de mayo del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio que mide y colinda al norte: 50.50 metros con calle sin nombre, al sur: 72.20 metros con lotes dos y tres al oriente: 28.90 metros con Francisco Velázquez, al poniente: 19.00 metros con calle Abasolo, bien inmueble ubicado en el paraje denominado "El Chiflón", en Tenancingo, México, identificado como Lote Uno. Por lo que por medio de éste edicto, se convoca a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados teniendo una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos.

Publiquese tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado y en el lugar de su ubicación del inmueble.-Se expide el presente en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1860.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1947/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V. (ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO), en contra de MARGARITO RAMIREZ TREJO, por auto de doce de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día treinta de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate del bien embargado, por este juzgado, consistente en un inmueble ubicado en calle Avenida Libertad número 26 también conocido como el kilómetro 18 de la carretera Mexicalzingo-Santiago Tianguistenco, denominado el paraje La vega o El Hueso, del poblado de Santa Cruz Atizapán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m con Benjamín Carrillo Becerril; al sur: 50.00 m con carretera a Toluca; al oriente: 120.00 m con Benjamín Carrillo, Rutilo Rojas y Catarino Rojas; al poniente: 120.00 m con Benjamín Carrillo Becerril, con una superficie de 6,000.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 6, volumen 5, libro primero, sección primera, de fecha 10 de enero de 1974. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 606,690.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación del inmueble, se extiende la presente a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1873.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 698/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCO MEXICANO S.A. en contra de CRISPINIANO MILLAN TRUJILLO Y OTROS se señalaron las doce horas del dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente asunto respecto del inmueble ubicado en la calle de Ignacio López Rayón número 11, en Villa Guerrero México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sur: 10.00 mts. con escuela Secundaria; al norte: 11.70 mts. con Adela Iturbe Millán al poniente: 12.30 mts. con Erasmo Millán.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca México, ordenó su publicación por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, convocando a postores, citando a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento respectivo.-Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1874.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1644/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ ZUMPANGO, S.A. DE C.V. en contra de JAIME GILBERTO HERNANDEZ SANCHEZ Y SARA SANCHEZ CARRILLO, se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en calle Palma No. 1, en la población de San Luis Huexotla, del municipio de Texcoco, Estado de México, terreno construcción destinada a casa habitacional, desarrollada en una planta orientada sur hacia la calle principal de terracería con acceso de zaguán principal, semibardeado en su frente, sala, comedor, cocina, baño completo, tres recámaras, patio, jardín y un cuarto accesorio de tipo modernista y dos aguas con estructura de muros de carga con refuerzos de concreto armado, instalaciones eléctricas completas, y adecuadas al tipo de construcción, instalaciones hidráulicas, ventanas de aluminio, antigüedad aproximada de la construcción cinco años, a excepción de fluido eléctrico y agua, superficie de 400 metros, siendo postura legal la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue valuada por los peritos, con deducción del diez por ciento de dicha cantidad, siendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este juzgado. Dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

444-A1.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Expediente Número 645/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. MELESIO DIAZ DOMINGUEZ, como endosatario en procuración de LUIS GILBERTO SOTO GARCIA, en contra de DARIO MENDOZA G. PABLO MENDOZA, como aval, el C. Juez señaló las 13:00 horas del día 10 de junio del año en curso para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio respecto; televisión Samsang \$ 1,200.00; Televisión Magnavox B/N \$ 400.00; Videocasetera Sony \$ 800.00; Guitarra en mdera \$ 200.00; Reloj de pared \$ 50.00; Reloj de pared \$ 50.00; Reloj en tercera dimensión \$ 60.00; nueve sillas en mal estado \$ 300.00; mesa ovalada \$100.00; Juego de sala de tres piezas \$ 400.00, asignándose un valor comercial y real en su conjunto de \$3,560.00.

Publicándose la misma por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces de tres en tres días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,560.00 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos designados, convóquense postores.-Tenango de Valle, México, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César A. Muñoz García.-Rúbrica.

1867.-24, 29 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 28/95, se tramita juicio ordinario civil sobre usucapición, promovido por SANTIAGO SANCHEZ LOPEZ, en contra de AURELIO RODRIGUEZ MANCIO, se dictó un auto que a la letra dice: A sus autos con escrito de cuenta visto su contenido, como se solicita y atento al estado procesal que guarda el presente juicio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor y en virtud de que se ignora el domicilio y actual paradero del demandado AURELIO RODRIGUEZ MANCIO, procédase emplazar al mismo por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de ocho en ocho días que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse a este Juzgado a dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de aquel en que surta efectos la última publicación fijándose una copia íntegra de la resolución en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento apercibiéndose al demandado que si dentro de dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código citado demandándole las siguientes prestaciones: la usucapición del inmueble ubicado en el paraje denominado Tezoquiapan en la población de San Martín Malinalco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.50 m con Magdalena Guadarrama, al sur: 30.50 m con calle, al oriente: 57.50 m con Antonio Ortiz, y al poniente: 57.50 m con Aurelio Rodríguez Mancio. Con superficie aproximada de 1,743.75 metros cuadrados.

Y que por ende por sentencia se declare que se ha constado la usucapición, al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad le demanda la cancelación y tildación del registro número 1193, a fojas 4, del volumen XV, Libro Primero, Sección Primera de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres.-Doy fe.-Tenancingo, México, noviembre diez de mil novecientos noventa y cinco.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1649.-10, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Expediente 193/96, MARCOS CORDOBA SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, sobre el lote 18, de la manzana 04, del Fraccionamiento Ampliación Popo-park, perteneciente al municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 345.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 m y linda con propiedad del señor Mariano Bonilla Aguilar; al sur: 30.00 m con Terrenos de Ampliación Popo-park, al oriente: 11.50 m con calle de Avellanos; al poniente: 11.50 m con Terrenos de la Ampliación Popo-park.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se publique en esta ciudad de Chalco, Estado de México. Expedidos en Chalco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

1922.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SILVINA GONZALEZ FRANCO.

SIXTO PEREZ GONZALEZ, por su propio derecho, en el expediente número 138/96-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 18, de la manzana 491 "B", de la Colonia Aurora, de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 17; al sur: 17.00 m con lote 19; al oriente: 09.00 m con lote 44; y al poniente: 09.00 m con calle Herradero, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en dicho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 02 días del mes de abril de 1996 -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. de Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica.

1810.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. VICENTE CERECEDO CABRERA.

En el expediente 115/96, MELQUIADES CERECEDO CABRERA, promovió por su propio derecho juicio de usucapión, en contra de VICENTE CERECEDO CABRERA, respecto del inmueble lote de terreno 38, de la manzana 20, de la colonia Atlacomulco, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 37; al sur: 17.00 metros con lote 39; al oriente: 8.00 m con calle de por medio; y al poniente: en 8.00 metros con lote 15, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado córrase traslado y emplácese por medio del presente, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá de comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría y como lo ordena el artículo antes invocado, fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento y expíandose los edictos correspondientes.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden los presentes a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López -Rúbrica.

1811.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

SE LLAMA A: JOSE SEGURA CASTAÑEDA.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora AMPARO AVALOS ARCEO, bajo el expediente número 192/91, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Declaración de Ausencia, por haber desaparecido el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Por auto de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y uno, el Ciudadano Juez dio entrada a las presentes diligencias, y por auto de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis, ordenó el llamado al ausente señor JOSE SEGURA CASTAÑEDA, quien tuvo su último domicilio en la calle de Tochtepec, manzana 649, lote 29, Ciudad Azteca Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, haciéndole saber que faltan siete meses para que se cumpla el plazo que señalan los artículos 646 y 647 del Código Civil en vigor.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos meses con intervalos de quince días. Se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

1302.-19 marzo, 11 abril, 3 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. ALBERTO PEDRAZA MEZA.

En los autos del expediente 104/96, MARTIN LUCERO ESPINOZA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de ALBERTO PEDRAZA MEZA, respecto del lote de terreno 52, de la manzana 91, de la colonia Metropolitana, Tercera Sección de esta ciudad de Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.20 metros con lote 51; al sur: 17.20 metros con lote 53, al oriente: 7.95 metros con calle Villa Obregón; y al poniente: en 7.95 metros con lote 11, con una superficie total de 137.60 metros cuadrados, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por este medio para que comparezca a este juzgado en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio, se seguirá en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las personales en términos de los artículos 185 y 195 del Código Invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se certifican las presentes a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1812.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

C. ANDRES ERASMO DELGADO VEGA.

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 648/96-3. ALBERTO MARCHAND BRITO, en su carácter de apoderado legal de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SOL, S.A. DE C.V.", demandó en la vía verbal (rescisión de contrato de compra venta) en contra de ANDRES ERASMO DELGADO VEGA, ordenándose por auto del 26 de marzo del año en curso, y toda vez que se desconoce el domicilio de ANDRES ERASMO DELGADO VEGA, se le emplaza por medio de edictos en términos del artículo 194 del código de procedimientos civiles, que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en el tablero de avisos de este juzgado una copia de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de procedimientos civiles. Se expide a los 8 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica

432-A1.-22 abril. 3 y 15 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE EPITACIO HERNANDEZ LEDESMA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 174/96-2, juicio ordinario civil sobre usucapión, respecto del inmueble ubicado en Rancho El Peral, lote 12, fraccionamiento Rancho El Peral, en el pueblo de Santa Bárbara de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 104.50 m con el ejido de Santa Bárbara, existiendo una zanja o canal de pormedio, al sur: 123.00 m con lote 14, al oriente: 250.00 m con terreno denominado Rancho Coapa, al poniente: 200.00 m, con terreno 12 Bis, y otro tramo en 049.00 m con Vicente Sánchez, con una superficie total de: 30.000 m2. En virtud de que se ignora su actual domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por lista de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.-Dado en el local de este juzgado, a los 25 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navarro.-Rúbrica.

430-A1.-22 abril. 3 y 15 mayo.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1172/95, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por VELAZQUEZ VALENZUELA DE LA PAZ ESTELA en contra de JOSE ROA JUAREZ ESQUIVEL, el Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, México, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, emplácese a juicio al demandado JOSE ROA JUAREZ ESQUIVEL por medio de edictos los cuales contendrán una relación suscita de la demanda y publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación en esta ciudad, por medio de los cuales se le cita para que comparezca a éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo fijese en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con apercibimiento de que para el caso de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 185 y 195 del Código invocado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario. P.D. Luz Irene Hernández Rosas -Rúbrica.

424-A1.-22 abril. 3 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: HECTOR EDUARDO OBREGON DIAZ.

En los autos del expediente número 65/96, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por VERONICA ADRIANA MUNGUIA DEL VALLE en contra de HECTOR EDUARDO OBREGON DIAZ, la C. Juez Interina del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, ORDENO: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a él demandado HECTOR EDUARDO OBREGON DIAZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante éste Juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo a la Materia. Toluca, Mexico, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1798.-22 abril, 3 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Al margen un sello que dice: Poder Judicial del Estado de México. Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México.

RAYMUNDO SANCHEZ GONZALEZ, promueve en Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 202/96, diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en Ramón Gómez de Villar No. 302, barrio de San Bernardino, colonia Teresona, de el municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.40 m con Raymundo Sánchez, al sur: 10.20 m con señor René Enriquez, al oriente: 11.50 m con Maximino Sánchez, al poniente: 11.50 m con Francisca Sandoval de Sánchez.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México. Se expide en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe - El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez -Rúbrica.

1933.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. Núm. 165/96, ESTEBAN VELAZQUEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble de fracción de terreno ubicado en Tenango del Valle, México, de este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 29.05 m con Maria Avila y Tomás Velázquez, al sur: 8.25 m con calle de José María Morelos, al oriente: 51.25 m con Diego Juárez, al poniente: 2 líneas de 42.95 m y 12.65 m con Marcos Miranda, Fidencio Estévez y Nicolás Rojas, con superficie total de 920.30 m2.

El C. Juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley Tenango del Valle, México, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe -C. Primer Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz -Rúbrica.

1934 -29 abril, 3 y 8 mayo

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente 1751/94, juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de JOSE EDUARDO LOAIZA PRADA Y ROCIO GUTIERREZ NERI, el C. Juez señaló las doce horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien embargado. Un inmueble ubicado en Hacienda Tres Marias No. 287, lote 3, manzana 611, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, Méx., con una superficie de 120.00 m2., que mide y linda, al norte: 15.00 m con lote No. 2; al sur: 15.00 m con lote No. 4; al oriente: 8.00 m con calle Hacienda Tres Marias; y al poniente: 8.00 m con lote No. 18. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida 4-346, fojas 4, del volumen 32, libro 1º, sección 1ª de fecha 15 de abril de 1991.

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 153,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante luego de la deducción del diez por ciento. Toluca, México, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

1936.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/96, relativo, al juicio jurisdicción voluntaria, promovido por LAURO TORRES MERA, a efecto de acreditar la posesión a título de propietario, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, que se encuentra ubicado en el domicilio conocido barrio de Santa Maria, perteneciente al municipio de Huehuetoca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros linda con Humberto Soto Ramirez; al sur: dieciséis metros linda con Armando Soto López; al oriente: once punto sesenta y tres metros linda con Filiberto Yáñez; y al poniente: once punto sesenta y tres metros linda con Refugio Soto; teniendo una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados.

Ordenándose su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este distrito judicial, por tres veces de tres en tres días, así mismo se fijará un ejemplar en el predio objeto de la información. Expedido en Cuautitlán, México, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Atentamente, C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

1944 -29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 185/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO en contra de JOSE ALBERTO ROBLES MENDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta de los bienes embargados en el presente juicio en Primera Almoneda de Remate, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de éste Juzgado y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las trece horas del día veintisiete de mayo del presente año, sirviendo como base legal del inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo hoy Molina Enriquez número ciento ocho y ciento diez, la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese a postores y cítese a los acreedores mencionados en autos.

Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

1929.-29 abril, 3 y 8 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2320/96, BENJAMIN PRIMAVERA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chimalhuacán, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 39.00 m con Barranca, sur: 39.00 m con Enrique Páez, oriente: 96.20 m con Manuel Primavera, poniente: 96.20 m con Juan Buendía. Superficie aproximada de: 3,751.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 2317/96, HERMELINDA DELGADO ESCALONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 36.10 m con Amelia Delgado Escalona, sur: 33.90 m con Rogelio Romero, oriente: 16.00 m con calle sin nombre, poniente: 15.00 m con Tomás Jiménez. Superficie aproximada de: 542.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 2438/96, ROBERTO PEREZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Juan Lote 6, manzana 44, zona III, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 250.00 m con Miguel Castillo, sur: 250.00 m con Concepción Pérez P., oriente: 40.00 m con Calzada, poniente: 40.00 m con Calzada. Superficie aproximada de: 10,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 2457/96, ALFREDO SANCHEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 20.00 m con Camino, sur: 20.00 m con Vicente Varas, oriente: 20.00 m con Arturo Reyes, poniente: 20.00 m con Gonzalo López. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 2319/96, IGNACIO JIMENEZ CONSTANTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Venustiano Carranza, Santa María, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 9.00 m con Rafael Jiménez Constantino, sur: 9.30 m con Av. Venustiano Carranza, oriente: 32.00 m con Rafael Constantino, poniente: 32.00 m con Agustín Pacheco. Superficie aproximada de: 292.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 511/96, ROGELIO ALVAREZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Corral, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda; norte: 11.50 m con Barranca, sur: 36.70 m con Román Álvarez Hidalgo, oriente: 36.00 m con Mario Álvarez Hidalgo, poniente: 55.00 m con Hilario Álvarez. Superficie aproximada de: 1,096 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1864.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 514/96, YOLANDA ALVAREZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Puente, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda; norte: 132.20 m con Filemón Álvarez Gutiérrez, sur: 132.00 m con Esther Álvarez, oriente: 20.23 m con Río de Zolotepec, poniente: 20.91 m con Gilberto Pérez. Superficie aproximada de: 2,719.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1864.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 512/96, ROGELIO ALVAREZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Puente, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda; norte: 120.00 m con Román Alvarez Hidalgo, sur: 102.00 m con Mario Alvarez Hidalgo, oriente: 62.00 m con Río Zolotepec, poniente: 62.00 m con Prudencio Medina. Superficie aproximada de: 6,882 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1864.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 513/96, YOLANDA ALVAREZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Hera, Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, México, mide y linda; norte: 9.40 m con Rogelio Alvarez Hidalgo sur: 20.00 m con camino de Endadde, oriente: 14.00 m con Román Alvarez Hidalgo, poniente: 19.00 m con Hilario Alvarez. Superficie aproximada de: 242.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1864.-24, 29 abril y 3 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 5362/96, DOROTEO GARCIA RIVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Lomas, Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 69.50 m con Doroteo Garcia Rivas, sur: 72.00 m con Maria del Carmen Garcia, oriente: 80.00 m con Maria del Carmen Garcia, poniente: 82.70 m con Doroteo Garcia Rivas. Superficie aproximada de: 5,800 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1870.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 4097/96, RUPERTO VILCHIS ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Libertad S/N. Santa Cruz Atzacapotzaltongo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 35.00 m con María Elena San Juan, sur: 35.00 m con Ignacio Hernández Reyes, oriente: 22.00 m con María Elena San Juan, poniente: 22.00 m con calle Libertad. Superficie aproximada de: 770.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1868.-24, 29 abril y 3 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 321/96, MARGARITO HERMILO CASTAÑEDA GOMEZTAGLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 5 de Mayo número 905, en Capulhuac de Mirafuentes, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: dos líneas, la primera de: 14.00 m con Salomón Hinojosa y la segunda de: 25.00 m con Felipa Nol, sur: 39.00 m con Maria Guadalupe Ramirez; oriente: 8.27 m con Andrés Hinojosa, poniente: dos líneas de: 3.83 m con calle 5 de Mayo y 4.42 m con Salomón Hinojosa. Superficie aproximada de: 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 15 de abril de 1996.-Doy fe.-Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1859.-24, 29 abril y 3 mayo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O S

Exp. 369/96, ARTUTO SANCHEZ DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Rancho San Antonio S/N, Dom. Conocido, municipio y distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 350.00 m con Pascual Pérez y otra Prop., al sur: 350.00 m con Reynaldo Reyes Ojilio, al oriente: 44.00 m con Jesús Pérez Guadarrama, al poniente: 60.00 m con Barranca Tejones. Superficie aproximada de: 10,850.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1862.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 370/96, MA. DEL ROCIO LANDEROS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Rancho San Antonio, Cuadrilla de Dolores, municipio y distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 350.00 m colinda con Juliana Frutis, al sur: 300.00 m colinda con Fernando Ibarra O. Y/O Arturo Sánchez Delgado, al oriente: 44.00 m colinda con Jesús Pérez, al poniente: 97.00 m colinda con Barranca Los Tejones. Superficie aproximada de: 25,075.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1862.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 371/96, ALEJANDRO GONZALEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Rancho San Antonio S/N, Dom. Conocido, municipio y distrito de Valle de Bravo, mide y linda; al norte: 85.35 m con Reynaldo Reyes Ojillo, al sur: 107.60 m con Juan Ignacio Montesinos M., al oriente: 110.95 m con Jesús Pérez, al poniente: 125.40 m con Camino Antigüo. Superficie aproximada de: 10,529.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1862.-24, 29 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 4359/95, ESTEBAN VARGAS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Bo. Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: m 60.50 m con Escuela Primaria; sur: m 60.50 m con Esteban Vargas M.; oriente: m 18.42 m con Fermín Ramírez; poniente: m 15.20 m con calle 12 de Diciembre. Superficie aproximada de 926.255 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de marzo de 1995.-C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

445-A1.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 4360/95, ESTEBAN VARGAS MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Bo. Las Animas, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: m 60.50 m con Víctor Hugo Quezada; sur: m 60.50 m con María Mercedes Salinas Contreras; oriente: m 17.58 m con Fermín Ramírez; poniente: m 17.25 m con calle 12 de Diciembre. Superficie aproximada de 1,053.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de marzo de 1995.-C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

445-A1.-24, 29 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 1006/95, REYNALDA DIAZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan la Isla, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, México, en el paraje denominado Las Hectáreas, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con la Sra. Irma Díaz Garduño; al sur: 15.00 m con la Sra. Patricia Díaz Garduño; al oriente: 42.80 m con el Sr. Alfonso Garduño Olveres; al poniente: 42.80 m con calle Privada de Díaz Garduño. Superficie aproximada de 642.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de agosto de 1995.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1876.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 1005/95, PATRICIA DIAZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan la Isla, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, México, paraje denominado Las Hectáreas, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m con la Sra. Reynalda Díaz Garduño; al sur: 15.00 m con María Magdalena Díaz Garduño; al oriente: 42.80 m con el Sr. Alfonso Garduño Olveres; al poniente: 42.80 m con calle Privada de Díaz Garduño. Superficie aproximada de 642.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de agosto de 1995.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1876.-24, 29 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2316/96, ESPERANZA LUNA DE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5, manzana C, Villa San Agustín, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 6; sur: 8.00 m con Tercera Cerrada de Manzanillo; oriente: 15.00 m con lote 4; poniente: 15.00 m con Av. Manzanillo. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

Exp. 2323/96, HUMBERTO JULIO VALVERDE SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Desecación del Lago de Texcoco, lote 23 y 24, manzana 45, municipio de Chimalhuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 238.00 m con Cirilo Castro; sur: 238.00 m con Benito Normandia; oriente: 80.00 m con Calzada; poniente: 80.00 m con Calzada. Superficie aproximada de 19,040.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2321/96, BENJAMIN PRIMAVERA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Chimalhuacan, municipio de Chimalhuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 27.70 m con barranca; sur: 22.50 m con Teodoro Buendia y 3.50 m con Manuel Primavera V.; oriente: 118.00 m con Manuel Primavera V.; poniente: 75.00 m con Manuel Primavera V. y 43.00 m con Manuel Primavera Valverde. Superficie aproximada de 2,905.80 m2.

Exp. 2322/96, AURELIA CORNEJO BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 23, manzana 43, barrio Xochitenco, municipio de Chimalhuacan, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 170.00 m con Dren número 1; sur: 140.00 m con lote 21 Ignacio Suárez; oriente: 94.20 m con Calzada; poniente: no tiene medida por ser triangular. Superficie aproximada de 7,300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.  
1866.-24, 29 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18**

**NAUCALPAN, MEX.**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura número 25,072 de fecha 29 de marzo de 1996, se radicó ante mí, la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO MARTINEZ TAPIA, en la cual las señoras FRANCISCA MARTINEZ ALVAREZ y ELVIRA MARTINEZ ALVAREZ, manifiestan su aceptación de la herencia instituida a su favor, así como la última el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente, así como la rendición de cuentas.

Naucalpan de Juárez, México, abril 15 de 1996.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO No. 18.  
LIC. ENRIQUE ROJAS BERNAL.-Rúbrica.

**TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE POLOTITLAN, S.A. DE C.V.  
POLOTITLAN, MEXICO  
CONVOCATORIA**

Por medio de la presente se convoca a los Señores Accionistas de TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE POLOTITLAN, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará en el domicilio social en POLOTITLAN, MEX., en el Salón de Juntas que la Unión de Productores de Leche de Polotitlán nos ha facilitado gentilmente. La Asamblea se llevará a cabo, el martes 21 de mayo de 1996, a las 12:00 Hrs., de acuerdo al Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos vigentes.

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Nombramiento de Escrutadores.
- II.- Lista de Asistencia y declaratoria de quedar legalmente instalada la Asamblea.
- III.- Lectura del Acta de la asamblea anterior de fecha 23 de mayo de 1995, modificación o aprobación, en su caso.
- IV.- Informe del Consejo de Administración por el período del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- V.- Presentación del Balance General del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1995, así como el Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del mismo año.
- VI.- Informe del Comisario: Acuerdo.
- VII.- Discusión, modificación o aprobación en su caso, de los Estados Financieros presentados.
- VIII.- Acuerdo sobre el saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- IX.- Admisión o Retiro de Accionistas.
- X.- Elección y nombramiento de Consejeros y Comisarios tanto titulares como suplentes.
- XI.- Nombramiento de Delegado para protocolizar el Acta.
- XII.- Asuntos Generales.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE POLOTITLAN, S.A. DE C.V., a más tardar la víspera de la celebración de la misma Asamblea.

Polotitlán, México, a 2 de mayo de 1996.

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE POLOTITLAN, S.A. DE C.V.  
Por el Consejo de Administración.

SR. ANTONIO GARCIA ARREGUI  
(RUBRICA)  
PRESIDENTE

SR. JOSE LUIS SANCHEZ AGUILAR  
(RUBRICA)  
TESORERO

ING. GREGORIO GARCIA ARREGUI  
(RUBRICA)  
SECRETARIO

## **BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V.**

### ***AVISO DE FUSIÓN***

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y a los acreedores de la Sociedad que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 1o. de Abril de 1996, se acordó la fusión de esta Sociedad como fusionante, con MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, bajo las siguientes bases:

- 1.- Se aprueba y se acuerda expresamente en este acto, la fusión de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., con MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V.
- 2.- En vista de la fusión acordada, se extinguirá MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y subsistirá BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.
- 3.- Se establece como fecha de la fusión de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., con MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., el 1o. de Abril de 1996.
- 4.- En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva, ni limitación alguna tal como se encuentren a la fecha en que surta efecto la fusión entre las partes, pasará a la sociedad fusionante BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V. y en dicha fecha se consolidarán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada en la fusionante.
- 5.- La transmisión a BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., de todo el patrimonio de la sociedad MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., a que se refiere el punto anterior, comprende todo el activo, pasivo, capital contable, y responsabilidades contingentes de dicha sociedad fusionada y en consecuencia, BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios, derivados de todas las relaciones jurídicas en la que la sociedad fusionada, sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que sean a cargo de la misma, y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus fechas de vencimiento, desde el momento en que la fusión surta efecto.
- 6.- La fusión de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V. en BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., se llevará a cabo a los valores

contables de cada acción en que se dividen los capitales contables de la empresa fusionada y fusionante, al 1o. de Abril de 1996, en tal virtud, al efectuarse la fusión se extinguirán las acciones de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V.

- 7.- En virtud de la fusión acordada en este acto, en su caso, se aumentará el capital social variable de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., en la proporción que resulte del valor contable de las acciones de la compañía fusionada, con referencia al capital contable de la fusionante.
- 8.- El aumento de capital decretado, quedará representado mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), íntegramente suscritas y pagadas.
- 9.- En su oportunidad se efectuarán los asientos contables respectivos, y se realizarán las anotaciones en los libros de la sociedad fusionante, debiendo emitirse los nuevos títulos definitivos o certificados provisionales que amparen la nueva distribución de las acciones representativas del capital social de la sociedad.
- 10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta de inmediato todos sus efectos, se procederá a obtener el consentimiento para dicha fusión de los acreedores de la sociedad y en el caso de que alguno de ellos no estuviere de acuerdo, se procederá al pago inmediato de los créditos a favor de dichos acreedores y a cargo de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., para este último efecto, se hará saber a tales acreedores que se encuentra a su disposición el monto total de sus créditos en las oficinas de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., ubicado en Av. de los Sauces No. 22, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000 Lerma, Estado de México.
11. En virtud de la fusión ahora acordada, y de que como consecuencia de la misma, desaparecerá la sociedad fusionada MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., la asamblea de accionistas de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., acordó para los efectos del artículo 14-A, del Código Fiscal de la Federación, que ésta última, como sociedad fusionante, continuará asumiendo todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales, a que se refiere el citado artículo, a nombre de ambas sociedades, quedando designada para presentar las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada que desaparece, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión y a enterar los impuestos correspondientes o en su caso para solicitar por la sociedad fusionada que desaparece, la devolución de los saldos a favor de la fusionada que resulten, siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 12.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de México, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y el balance de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., al 29 de Febrero de 1996, e inscribese dicho acuerdo de fusión en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México.
- 13.- Protocolícese ante Notario Público el acta de la presente asamblea y registrese el testimonio notarial correspondiente en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México.

Lerma, Edo. de Méx., a 1o. de Abril de 1996.

LIC. RICARDO R. SARMIENTO Y LOZANO  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA  
(Rúbrica)

---

**BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V.**  
**Balance General al 29 de Febrero de 1996**

( Cifras en.Pesos )

<u>ACTIVO</u>	
Caja e Inversiones	469,516
Cuentas por Cobrar	517,771
Maquinaria y Equipo Neto Rev.	486,781
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,474,068</b>
<u>PASIVO</u>	
Cuentas por Pagar	104,191
<u>CAPITAL</u>	
Capital Social	50,000
Otras Cuentas Capital Contable	1,319,877
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>1,369,877</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>1,474,068</b>

C.P. GRACIELA KORB KUHLMANN  
CEDULA PROFESIONAL 1913060  
(Rúbrica)

**MAQUINARIA PARA PLASTICOS**  
**BOCAR, S.A. DE C.V.**  
***AVISO DE FUSIÓN***

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber al público en general y a los acreedores de la Sociedad que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 1o. de Abril de 1996, se acordó la fusión de esta Sociedad como fusionada, con BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante bajo las siguientes bases:

- 1.- Se aprueba y se acuerda expresamente en este acto, la fusión de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., con BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V.
- 2.- En vista de la fusión acordada, se extinguirá MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada y subsistirá BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante.
- 3.- Se establece como fecha de la fusión de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., con BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., el 1o. de Abril de 1996.
- 4.- En virtud de la fusión, todos los activos, pasivos, capital contable, derechos y obligaciones de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., pasará a BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., al valor que tenga en libros al concluir las operaciones de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., el 1o. de Abril de 1996.
- 5.- Como consecuencia de la fusión, BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., tendrá que hacer suyo expresamente en todo, el pasivo de MAQUINARIA

PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., que tuviera a la fecha de fusión y se tendrá que obligar expresamente a pagar dicho pasivo en sus fechas de vencimiento.

- 6.- La fusión de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V. en BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., se llevará a cabo a los valores contables de cada acción en que se dividen los capitales contables de la empresa fusionada y fusionante, al 1o. de Abril de 1996, en tal virtud, al efectuarse la fusión se extinguirán las acciones de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V.
- 7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de que la fusión acordada surta de inmediato todos sus efectos, se procederá a obtener el consentimiento para dicha fusión de los acreedores de la sociedad y en el caso de que alguno de ellos no estuviere de acuerdo, se procederá al pago inmediato de los créditos a favor de dichos acreedores y a cargo de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., para este último efecto, se hará saber a tales acreedores que se encuentra a su disposición el monto total de sus créditos en las oficinas de BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., ubicado en Av. de los Sauces No. 22, Parque Industrial Lerma, C.P. 52000 Lerma, Estado de México.
- 8.- En virtud de la fusión ahora acordada, y de que como consecuencia de la misma, desaparecerá MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., se ha negociado con BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., que en caso de que se aprobara la mencionada fusión y para los efectos del artículo 14-A, del Código Fiscal de la Federación, BOCAR PLASTIC MAQ, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, continuará asumiendo todas y cada una de las obligaciones legales y fiscales, a que se refiere el citado artículo, a nombre de ambas sociedades, quedando designada para presentar las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada que desaparece, correspondientes al ejercicio que terminó por fusión y a enterar los impuestos correspondientes o en su caso para solicitar por la sociedad fusionada que desaparece, la devolución de los saldos a favor de la fusionada que resulten, siempre que se cumplan los requisitos que mediante reglas de carácter general, establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 9.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en la Gaceta Oficial del Estado de México, el acuerdo de fusión tomado en esta Asamblea y el balance de MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V., al de 1o. de Abril de 1996, e inscribese dicho acuerdo de fusión en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México.
- 10.- Protocolícese ante Notario Público el acta de la presente asamblea y regístrese el testimonio notarial correspondiente en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 1o. de Abril de 1996.

LIC. RICARDO R. SARMIENTO Y LOZANO  
DELEGADO DE LA ASAMBLEA  
(Rúbrica)

**MAQUINARIA PARA PLASTICOS BOCAR, S.A. DE C.V.**  
**Estado de Posición Financiera al 01 de Abril de 1996.**  
**( Miles de Pesos )**

<b>ACTIVO</b>	
Fijo	\$ <u>28,438.5</u>
Suma Activo Total	\$ <u>28,438.5</u>
<b>PASIVO</b>	
A corto Plazo	\$ <u>0.0</u>
Suma Pasivo Total	\$ <u>0.0</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	
Fijo	\$ 50.0
variable	\$ 771.0
Otras Reservas	\$ 27,617.5
Resultado del Ejercicio	\$ <u>0.0</u>
Suma Capital Contable	\$ <u>28,438.5</u>
Suma Pasivo y Capital	\$ <u>28,438.5</u>

C.P. Eduardo Camacho Mora.  
Contador General  
Ced. Prof. 978193  
(Rúbrica)

1990.-3 mayo.